



ACUERDO REGIONAL N° 000182-2023-GR.LAMB/CR [4600554 - 24]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2023, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, en mi calidad de Consejero Regional solicité al Pleno del Consejo Regional la ampliación de 30 días hábiles a la Comisión de Ética y



ACUERDO REGIONAL N° 000182-2023-GR.LAMB/CR [4600554 - 24]

Fiscalización para continuar con las investigaciones sobre los hechos donde tiene participación el actual Gerente General Regional, Ranjiro Roberto Nakano Osores, conforme al Acuerdo Regional N° 0000114-2023-GR.LMB/CR [4600554-0].

Cabe precisar que mediante Acuerdo Regional N° 0000142-2023-GR.LMB/CR [4600554-8], se tuvo por aceptada la inhibición del consejero regional Ricardo Guillermo Lara Doig como integrante y Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización en el proceso de investigación antes mencionado; para tal efecto, el Pleno acordó designar al suscrito como Presidente de la Comisión para ver el presente caso.

Cabe precisar que lo solicitado por el suscrito tiene sustento en lo dispuesto en el artículo 36° parte *in fine* de Reglamento Interno del Consejo Regional.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 05 de julio del 2023.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 06, aprobándose el presente acuerdo por UNANIMIDAD. Se ausentó el Cons. Reg. Espinoza Sto y el Cons. Reg. Alva Alva al momento de la votación previo permiso correspondiente. No estuvo presente la Cons. Reg. Zeña Nanfuñay y la Cons. Reg. Exebio Cabrera.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2023;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el plazo de 30 días hábiles adicionales a la Comisión de Ética y Fiscalización para que continúe investigando los hechos relacionados a la participación de actual Gerente General Regional, Ranjiro Roberto Nakano Osores, en una investigación fiscal y audios conforme al Acuerdo Regional N° 0000114-2023-GR.LMB/CR [4600554-0].

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Comisión de Ética y Fiscalización, teniendo en cuenta el Acuerdo Regional N° 0000142-2023-GR.LMB/CR [4600554-8].

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VICTOR YOMI OROSCO NUNTON
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 06/07/2023 - 11:04:03



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000182-2023-GR.LAMB/CR [4600554 - 24]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
06-07-2023 / 10:37:23